

17

EL GOBERNADOR constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber: Que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

Núm. 46—El Congreso constitucional de Tamaulipas decreta lo siguiente:

Art. Unico. Se confirma y declara vigente en todas sus partes, el decreto expedido en 29 de Octubre de 1862, por el C. Albino López, comandante militar y encargado del mando político del Estado, que establece el 4.º Distrito político, con el nombre de Distrito de Tula.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

Sala de Sesiones del Congreso. C. Victoria, Noviembre 20 de 1868.—Andrés Falcon, Diputado presidente.—Francisco Ortiz, D. S.—Hipólito B y Sepúlveda, D. S.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de su debido cumplimiento. C. Victoria, Noviembre 23 de 1868.

Juan J. de la Garza.

Modesto Ortiz,
SRIO.

El decreto citado es el siguiente:

EL C. ALBINO LOPEZ, Comandante militar del Estado de Tamaulipas, y encargado del mando Político, a sus habitantes, Sabed:

CONSIDERANDO: la necesidad de utilizar todos los elementos del Estado, para que se atienda a la guerra extranjera; que estos elementos son imposibles de organizar, sino es que las autoridades cuiden del cumplimiento y observancia de las leyes; que la ciudad de Tula y sus pueblos adyacentes no pueden proporcionar todos los recursos de que son capaces, porque las providencias y medidas se cumplen con retardo por su distancia a las cabeceras de los respectivos Distritos; que estos inconvenientes hacen necesaria una autoridad; que atienda a las necesidades de los pueblos, y al mismo tiempo los prepare a la defensa del territorio nacional.

En vista de todo lo espuesto, he tenido a bien ordenar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece un 4.º Distrito Político; con el nombre de Distrito de Tula, compuesto de la municipalidad del mismo nombre y de las de Palmillas, Jaumave, Bustamante, Miquihuana, Santa Barbara, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos: su cabecera será Tula.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en la H. Matamoros, a 29 de Octubre de 1862.—Albino López.—Emilio Velasco, srio.